

Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR

Misiones Generales en Salamanca

El Código de Derecho Canónico (c. 1349) ordena que los señores Párrocos procuren que, al menos cada diez años, se tengan Misiones en sus parroquias, y manda a los Sres. Obispos que velen porque ésto se cumpla.

Obedientes a estos mandatos y deseosos del bien de sus feligreses, nuestros celosos Párrocos de Salamanca nos propusieron el año pasado, al cumplirse el decenio de las anteriores Misiones generales, celebrarlas de nuevo. Mas, estando para abrirse al culto público los dos nuevos Templos salmantinos, el de la Santísima Trinidad del Arrabal del Puente, y el de Nuestra Señora del Rosario de Fátima en el Barrio Garrido, pareció a todos más oportuno dejar para este año su celebración. La mayor dificultad con que en las anteriores se tropezó fue la falta de templos en las inmensas barriadas de la extensión de la ciudad. Aunque este año se aminora por la terminación de estos dos magníficos templos y esperamos que también pueda utilizarse el nuevo de los Pizarrales, todavía quedan otros extensos barrios, como el del Rollo, el Barrio Vidal, el de la Virgen de la Vega y el de San Bernardo o Salas Pombo, sin templos ni locales aptos para la concentración de los fieles en la Misión. Confiamos en que, así como la construcción del de Ntra. Sra. de Fátima fué propósito concebido en las anteriores Misiones, así a continuación de éstas se inicie la del de La Sagrada Familia en el Rollo, y se obtenga del Ministerio de la Vivienda la de los tres Barrios nuevos antedichos, como completamente obligado requerido por las familias cristianas en ellos instaladas. La imposibilidad de atender espiritualmente a tantas familias por falta de templos es una de nuestras mayores preocupaciones.

La razón de ser de las misiones en los pueblos es algo semejante a la de los ejercicios espirituales de las personas piadosas, de los religiosos y de los sacerdotes. Un alto en el camino de la vida para examinar si vamos derechos al término de la misma. Por el hecho

de ser creaturas tenemos señalada por el Creador una finalidad, como el sacerdote y el religioso por el hecho de su ordenación sacerdotal o de su profesión han adquirido voluntariamente delante de Dios un compromiso de perfección y de apostolado.

Los hombres, creados por Dios, tienen trazado su camino. No somos libres para escoger otro. Todo se lo debemos a El. Junto con el ser nos señala el fin para que nos ha creado y las leyes que han de regular nuestra actividad. Como ha trazado a todos los seres su destino y sus leyes, así también al hombre. Mas a éste le ha dotado de inteligencia y libre albedrío, que le guíen en el cumplimiento inteligente y voluntario de las leyes señaladas por Dios para alcanzar su destino. Y puesto que en su corazón sembró ansias de felicidad eterna, al mismo tiempo que alcanzar la finalidad señalada, obtiene su bienaventuranza perdurable.

Dios —dice el Catecismo— nos ha creado para que le amemos y obedezcamos en la tierra y seamos felices con El en el cielo.

Por un imperativo de la vida y dada nuestra naturaleza compuesta de cuerpo y alma, nos vemos precisados a ocuparnos de las cosas terrenales. Ello constituye también ineludible ley del Creador. Siguiéndola dentro de los límites por El trazados cumplimos nuestro deber y caminamos a nuestro destino.

Mas con mucha frecuencia lo sensible, terrenal y caduco prevalece sobre lo espiritual y eterno en las preocupaciones de los hombres. Dice la Sagrada Escritura (Gn. 8, 21): "los deseos del corazón humano desde la adolescencia tienden al mal".

Este atractivo nos arrastra con frecuencia a obrar con abandono de las leyes del Señor. Si en ello consiente voluntariamente el hombre, se aparta del camino que El le ha trazado y le ofende. Es lo que constituye el pecado. Con ello el hombre ni cumple el fin para que fué creado ni puede alcanzar su felicidad eterna.

Es el problema de los problemas de la pobre humanidad.

Y aunque Dios es infinitamente bondadoso y misericordioso, es también infinitamente justo. Y la justicia pide arrepentimiento y reparación o satisfacción, para lo cual se halla incapaz el hombre con sus solas fuerzas. Sólo con la ayuda del Señor, que es su gracia, y poniendo en práctica los medios que El nos ha señalado, que son los sacramentos, se restituye el orden y se coloca de nuevo el hombre en el camino de su destino de dar gloria a Dios conociéndole y amándolo y obediéndole, y así merecer la felicidad eterna.

Estos principios básicos constituyen el centro de las consideraciones y los exámenes de este alto en el camino, que son las Misiones.

Fácilmente se comprende su importancia y su necesidad y las razones de que la Santa Iglesia ordene su celebración.

Por ello nos dirigimos con paternal ruego a todos nuestros fieles salmantinos para que participen en estas santas Misiones. Que las acojan con entusiasmo. Que colaboren a formar ambiente social misional para que la gracia del Señor alcance a todos. Formamos como una sola familia de discípulos de Jesucristo, que caminamos todos a la misma patria del cielo. Con nuestra influencia y con nuestro ejemplo ayudémonos a centrar los pasos de nuestra vida en el camino recto para realizar el destino para que fuimos creados. Va en ello la gloria del Señor, la gratitud a Jesucristo que nos ha redimido y proporcionado los medios de santificarnos, y también la salvación de todos los que constituimos la gran familia de Jesucristo.

Para la realización de esta Misión general hemos invitado a varias Ordenes religiosas instaladas en Salamanca, que han ofrecido generosamente su colaboración. Mas hemos tenido especial empeño en que colabore también un buen número de sacerdotes diocesanos, conocedores de las características de nuestros fieles y de sus necesidades espirituales. En varias ocasiones se han realizado misiones parroquiales en pueblos de la Diócesis por sacerdotes de la misma con gran éxito y fruto de las almas, y algunos han misionado también en otras Diócesis y en América.

Para mejor desarrollo de la Misión hemos nombrado una Comisión sacerdotal formada por algunos Párrocos y representantes de Ordenes religiosas que ya vienen misionando en pueblos de la Diócesis, para que tracen el programa de los actos y el temario de las predicaciones.

Y conociendo la complejidad social de nuestra Capital, además de los actos generales de la Misión, que se tendrá desde el Domingo 9 de abril hasta el Domingo 23, se organizan también en la segunda semana actos especiales para grupos diversos, como Catedráticos y hombres de carrera universitaria, para estudiantes universitarios, para obreros, etc., con escogidos oradores especializados y horarios acomodados. También serán atendidos los niños de las escuelas y colegios durante la primera semana por sacerdotes catequistas y horarios especiales.

Mucho bien espiritual, y consiguientemente también social, esperamos de esta Misión.

Mas, conscientes de que su finalidad espiritual y religiosa no puede conseguirse sin la ayuda del Señor, único principio de vida sobrenatural, y de que El vincula su gracia a nuestra oración, desde ahora exhortamos a todos nuestros fieles, especialmente a

los sacerdotes y religiosos y particularísimamente a las religiosas de clausura, las escogidas del Señor, para que eleven instantes súplicas al Altísimo por el feliz éxito de la Misión, poniendo por intercesora a la Sma. Virgen, que con el título de Ntra. Sra. de la Vega ha querido, desde hace siglos, ser venerada como Patrona de Salamanca y su Tierra, y con el título de Ntra. Sra. del Rosario de Fátima se nos muestra especial abogada ante su Hijo en los tiempos actuales.

Salamanca, 19 de marzo, festividad del Patriarca S. José, de 1961.

† Fr. Francisco, O. P.
Obispo de Salamanca

CIRCULAR sobre la Semana Santa

Recordamos y urgimos a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias y Oratorios, así como a los Capellanes de Institutos Religiosos que lean con toda atención y lleven a la práctica con piadosa exactitud, las prescripciones contenidas en "Ordenaciones y Declaraciones" sobre el nuevo "Ordo" instaurado de la Semana Santa" de 2 de febrero de 1957, de la S. Congregación de Ritos (B. O. del Obispado de 1957, p. 46), y nuestra Circular sobre las mismas (B. O. del Obispado de 1957, p. 37); así como el *Decreto General* estableciendo el nuevo "Ordo" (B. O. del Obispado de 1956, p. 42) y las *Respuestas* de la misma S. Congregación (B. O. del Obispado de 1957, p. 214).

En la Capital de la Diócesis, a fin de establecer uniformidad y poder coordinar con las horas de las procesiones, los Oficios del Jueves y Viernes Santos de las Parroquias y Templos de Religiosos y Religiosas comenzarán a las cinco y media de la tarde y la Vigilia Pascual después de las once de la noche.

No obstante, si los Sres. Párrocos o Rectores de Iglesias públicas o semipúblicas de la periferia juzgan conveniente celebrar los Oficios del Jueves y Viernes Santos en hora distinta, dentro siempre de los límites marcados para los Santos Oficios, deberán pedir la correspondiente autorización.

Se recomienda encarecidamente a los sacerdotes que tienen dos Parroquias que celebren los Oficios en las dos, para lo cual autorizamos la binación en distintas Parroquias, según las facultades concedidas a los Ordinarios de lugar. Deberán hacerlo en la una y en la otra dentro de las horas mínima y máxima señaladas. Si alguno por razón justa y grave no pudiera celebrarlos solemne-

mente en las dos, le autorizamos para celebrar, en una de las Parroquias, una Misa rezada el día de Jueves Santo, dentro de las horas indicadas para los Oficios de este día.

Domingo de Ramos. — En Salamanca, una representación de los niños de las escuelas y colegios asistirán a la bendición de Ramos y procesión capitular en la Catedral y a continuación se incorporarán a su procesión acostumbrada.

Jueves Santo. — Para que los fieles tengan las máximas facilidades este día para asistir al Santo Sacrificio y recibir la sagrada Comunión, autorizamos, en virtud de las facultades que nos concede el Decreto de la S. C. de Ritos de 16 de noviembre de 1955, para que en todas las Parroquias e Iglesias públicas y semi-públicas en las que se celebran los oficios propios del día, pueda haber, siempre que verdaderos motivos pastorales lo justifiquen, una misa rezada dentro de las horas señaladas para la misa solemne *In Cena Domini*.

Para que en dichas Iglesias pueda celebrarse una segunda Misa rezada, deberá pedirse nuestra autorización.

En los Oratorios de Religiosas, donde no se tengan los Oficios del triduo, autorizamos para que se celebre una Misa el día de Jueves Santo, dentro de las horas señaladas para los Oficios y puedan comulgar en ella.

Viernes Santo. — Tengan presente los sacerdotes celebrantes el nuevo texto de la "Oratio fidelium", núm. 8, "Pro conversione judeorum", publicado en el Boletín de 1959, p. 181.

Vigilia Pascual. — Autorizamos a los Sres. Curas que, por tener dos Parroquias, tienen que binar, para adelantar en una de ellas la Vigilia Pascual, dentro de los límites autorizados, es decir no antes del crepúsculo del día y ciertamente no antes de ponerse el sol.

Por lo demás, aténganse en todo a nuestra Circular mencionada, publicada en el año 1957.

Salamanca, 10 de marzo de 1961.

✠ EL OBISPO.

Edicto de Bendición Papal

Nos, el Dr. Fr. Francisco Barbado Viejo, O. P., por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Salamanca.

Hacemos saber: Que entre las facultades que Nos concede el Código de Derecho Canónico, ampliadas por Decreto de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, fecha 20 de julio de 1942, se halla la de dar solemnemente al pueblo fiel la Bendición Papal con Indulgencia Plenaria el día de la Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo, y otros dos días más, entre año, a nuestra elección.

Deseando procurar a nuestros amados diocesanos el bien de una gracia espiritual tan extraordinaria, hemos determinado dar la mencionada Bendición Papal el día 2 de abril, festividad de la Resurrección del Señor, inmediatamente después de la Misa Pontifical que, con el favor de Dios, celebraremos en la Santa Iglesia Basílica Catedral.

Recordamos a todos, que para ganar la Indulgencia Plenaria, aneja a la Bendición Papal, es necesario recibir con las debidas condiciones los Santos Sacramentos de la Penitencia y Eucaristía, y hallarse en la Basílica Catedral al tiempo de darse la Bendición Papal.

Dado en Nuestro Palacio de Salamanca, a 10 de marzo de 1961.

✠ FR. FRANCISCO, O. P.
Obispo de Salamanca.

Constancio Palomo
Canciller-Secretario

Circular sobre la celebración del "Día del Amor Fraternal" en el Jueves Santo.

Los Rvdmos. Metropolitanos Españoles acordaron que la Campaña a realizar por la "Cáritas Española" tuviese dos etapas sucesivas: una de oración y exaltación del amor fraternal y otra, consecuencia de esta, de generosa ayuda a los hermanos necesitados.

Acertadísimo se han señalado para la celebración de estas etapas las dos principales fiestas eucarísticas de Jueves Santo y de Corpus Christi.

El Jueves Santo es gran día de Amor: del amor de Dios al hombre manifestado y perpetuado a través del tiempo en la Eucaristía: "Habiendo amado a los suyos que estaban en el mundo, los amó hasta el fin", y del amor de los hombres entre sí, promulgado por

Cristo como Mandamiento Nuevo y como señal y distintivo de auténticos cristianos: "Un mandamiento nuevo os doy; que os améis los unos a los otros como yo os he amado. En esto conocerán que sois mis discípulos, en que os amáis los unos a los otros".

Dentro de las solemnidades de la Semana Santa y con la activa preparación de la *Cáritas Española*, la festividad del Jueves Santo nos ofrece un ambiente propicio y una preciosa ocasión, que hemos de aprovechar, para recordar y predicar la auténtica fraternidad humana y el amor de unos a otros, tantas veces urgido por Cristo en el Evangelio; exhortando a los fieles, de manera especial en la homilía de la Santa Misa, y dentro del espíritu litúrgico del día, a convertir el Jueves Santo en una jornada de oración de unos por otros, de perdón sincero para todos y de unión íntima de todos por la caridad en el Corazón de Jesucristo Nuestro Redentor.

† El Obispo.

CIRCULAR recordando la Colecta mandada en el Viernes Santo para los Santo Lugares.

A fin de cumplimentar lo ordenado por la Santa Sede, mandamos que en todas las Iglesias parroquiales de la Diócesis se haga una Colecta el Viernes Santo para los Santos Lugares, proponiendo las necesidades de los mismos para el culto en los Santuarios de Jerusalén, Belén, Nazaret y otros; para el hospedaje de los peregrinos, misiones de los infieles y acatólicos y cuidado espiritual de los católicos en aquellos Lugares.

Las limosnas recogidas deben ser entregadas en la Vicesecretaría del Obispado.

Salamanca, 10 de febrero de 1961.

✠ EL OBISPO.

CIRCULAR sobre rogativas por la Iglesia perseguida.

Por acuerdo de los Excmos. y Rvdmos. Metropolitanos, en la "dominica in albis", 9 de abril, se celebrará en España el Día de la Iglesia perseguida, con preces y Colecta.

Concretando los actos que en nuestra Diócesis deberán realizarse, determinamos que en todas las Iglesias y Oratorios públicos, aun de religiosos, se reciten el referido día las Letanías de todos los Santos, en los cultos públicos que se celebren por la tar-

de, anunciando a los fieles la finalidad de dichas preces y exhortándoles a recitarlas con devoción.

Exhortamos también a los Sres. Sacerdotes a aprovechar esta jornada para propagar entre los fieles la "Alianza del Credo", que consiste en comprometerse a rezar a diario colectivamente o en particular un Credo, y la jaculatoria "Dulce Corazón de María sed nuestra salvación", por la Iglesia perseguida.

En las citadas Iglesias y Oratorios se hará una Colecta en todas las Misas en favor de los cristianos de la Iglesia del Silencio, manifestándolo a los fieles y exhortándoles a generosidad.

El fruto de estas colectas será enviado antes de finalizar el mes de abril, a nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

Salamanca, 10 de marzo de 1961.

✠ EL OBISPO.

Cancillería-Secretaría del Obispado

Distribución de Santos Oleos

El Viernes y Sábado Santo, de 11 a 12 de la mañana, en la Sacristía de la Catedral, se distribuirán los Santos Oleos a los Arciprestazgos, y a las Parroquias y Entidades de la Capital.

Habilitación del Clero

Aviso sobre las dotaciones de Fábricas Parroquiales

A partir del segundo trimestre del presente año 1961, las dotaciones correspondientes a las Fábricas Parroquiales se liquidarán trimestralmente, según disposición de la Hacienda Pública.

Documentos de la Santa Sede

S. Congregación de Ritos

Respuesta referente a poder cantar himnos y cánticos en lengua vernácula en las procesiones eucarísticas

A la consulta formulada por el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo a la Sagrada Congregación de Ritos acerca la licitud de cantar en las Procesiones eucarísticas himnos y cánticos en lengua vernácula, dicha Sagrada Congregación se ha dignado responder lo siguiente:

Sacra Congregatio Rituum,

Prot. N. B. 78/959

BARCINONEN

Exc.mus ac Rev.mus Dominus Gregorius Modrego Casáus, Archiepiscopus-Episcopus Barcinonen. in Hispania, ex Sacra Rituum Congregatione nuper quaesivit utrum in processione, quae dicitur, cum Sanctissimo Sacramento cantari possint hymni et cantica patrio sermone.

Et Sacra eadem Rituum Congregatio, re attente perpensa, proposito dubio respondere censuit: *Affirmative.*

Atque ita rescripsit et declaravit, die 17 Martii 1960.

HENRICUS DANTE, S. R. C. a Secretis.

JOACHIN SORMANTI, *Substit.*

Respuesta sobre las Funciones sagradas de la Semana Santa

A las dudas propuestas por el Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Barcelona a la Sagrada Congregación de Ritos, referentes a la celebración de las Funciones sagradas de Semana Santa en determinadas iglesias y oratorios, la citada Sagrada Congregación se ha dignado responder lo siguiente:

Sacra Congregatio Rituum

Prot. N. B. 33/960

BARCINONEN

Exc.mus ac Rev.mus Dominus Gregorius Modrego Casáus, Archiepiscopus-Episcopus Barcinonen., Sacrae Rituum Congregationi sequentia dubia pro opportuna solutione subiecit, nimirum:

1.º Utrum, post editas ORDINATIONES ET DECLARATIONES circa Ordinem Hebdomadae Sanctae peragi possint in ecclesiis et oratoriis, in quibus Ss.mum altaris Sacramentum non asservatur.

2.º Si negative ad primum dubium, an conveniat facultatem implorari ab Apostolica Sede, ut in iisdem ecclesiis et oratoriis Hebdomadae Sanctae Functiones peragi valeant.

3.º Utrum, attentis nn. 13 et 16 Decretorum quibus index supra citatus ORDINATIONES ET DECLARATIONES..., liceat iterari Sacras Functiones Hebdomadae Sanctae a Sacerdotibus qui non habeant curam duarum pluriumve parocciarum, et quidem in ecclesiis et oratoriis, in quibus non asservatur Ss.mum Sacramentum, idque postquam dicti Sacerdotes in suis ecclesiis paroccialibus easdem Functiones primum peregerint.

Et Sacra eadem Rituum Congregatio, audito etiam suffragio specialis Commissionis Liturgiae reformandae respondere censuit.

Ad I. Affirmative.

Ad II. Provisum in I.

Ad III. Affirmative, ad mentem Decreti diei 1 februarii 1957.
Datura tamen particulare Indultum.

Atque ita rescripsit et declaravit, d'ie 17 iunii 1960.

HENRICUS DANTE, S. R. C. a Secret.

JOACHIM SURMANTI, *Subst.*

Hora del rezo de Maitines y de Laudes

DECLARATIO

Cum circa interpretationem nn. 144 et 145 novi Codicis rubricarum dubium ortum sit utrum scilicet, post diem I Ianuarii anni 1961, Laudes inde a tempore postmeridiano diei praecedentis in recitatione *a solo* facta adhuc liceat anticipari, haec S. R. C., ne in re quae directe ad publicam Ecclesiae precationem pertinet, remaneat incertitudo, necessarium esse duxit declarare:

1) N. 144 proprie et exclusive permittitur anticipatio Matutini, sive *in choro*, vel *in communi*, aut *a solo*.

2) N. 145 proprie et exclusive statuitur, recitationem Laudum, *in choro* et *in communi* fieri posse tantummodo primo mane, id est, absque ulla anticipatione, recitationem vero *a solo*, quae similiter anticipari non licet, convenienter fieri eodem matutino tempore.

Romae, die 28 decembris 1960.

† HENRICUS DANTE, S. R. C. Secret.

Documentos del Poder Civil

Ministerio de Trabajo

DECRETO 1156-1960 de 2 de junio, por el que se prohíbe el trabajo nocturno a los menores de dieciocho años.

Los trabajadores menores necesitan especial protección para evitar que las condiciones en que prestan su esfuerzo implique peligro probable para su adecuado desarrollo. Las normas laborales españolas prohíben determinados trabajos nocivos y peligrosos a los menores de dieciocho años y a las mujeres. De hecho este límite de los dieciocho años se aplica también a toda clase de trabajo nocturno, pero es conveniente establecer la correspondiente obligación legal de acuerdo con lo que establece el convenio número 6, aprobado por la Conferencia Internacional de Trabajo, que ratificó España.

Por las razones antedichas, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de mayo de 1960,

DISPONGO:

Artículo primero. — Queda prohibido a los menores de dieciocho años de ambos sexos el trabajo, por cuenta ajena en las actividades nocturnas, entendiéndose por tales las que se prestan de ocho de la tarde a las siete de la mañana. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a 2 de junio de 1960. Firmado: FRANCISCO FRANCO. El Ministro de Trabajo: FERMIN SANZ ORRIO.

Este decreto viene a completar la serie de medidas de protección del trabajo de los menores que se previenen en los artículos 170 al 179 de la Ley de Contrato de Trabajo, aprobada por Decreto de 26 de enero y 31 de marzo de 1944.

Es sumamente útil a todos los educadores el conocimiento de la doctrina legal sobre protección del trabajo de los menores, creada por el cuidado que requieren tanto el desarrollo físico del niño, incompatible con trabajos que no ofrezcan la debida seguridad personal o las precisas condiciones de higiene, como su formación moral y cultural.

La Ley de Contrato de Trabajo, considerando esos dos grandes aspectos de la formación del menor, el físico y el moral, divide las prohibiciones en los siguientes capítulos:

1. *Prohibiciones generales según la edad.*

a) Menores de catorce años:

Los menores de ambos sexos que no hayan cumplido los catorce años, no pueden ser admitidos en ninguna clase de trabajo, quedando únicamente exceptuados el trabajo agrícola y el que se verifique en talleres de familia.

b) De catorce a dieciséis años:

Los mayores de catorce y menores de dieciséis años no pueden ocuparse en trabajo nocturno, entendiéndose por tal el que tenga lugar desde las ocho horas de la tarde hasta las seis de la mañana.

c) Menores de dieciocho años:

Están prohibidos a los menores de dieciocho años los trabajos subterráneos, los realizados en los establecimientos destinados a la elaboración o manipulación de materiales inflamables o de industrias calificadas de peligrosas e insalubres, así como la limpieza de motores y piezas de transmisión mientras la maquinaria esté funcionando.

Añádese a este apartado el reciente decreto prohibiendo además, a los menores de dieciocho años, los trabajos nocturnos.

2. *Prohibiciones especiales según la clase de trabajo.*

a) Trabajos que pueden atentar contra la moral:

Se prohíbe ocupar a los niños menores de dieciséis años y a las mujeres menores de dieciocho en talleres en los que se confeccionen escritos, anuncios, grabados, pinturas y demás objetos, que, sin estar

bajo la acción de las leyes penales, sean de tal naturaleza que puedan herir su moralidad.

b) Trabajos en espectáculos:

El trabajo de los menores de dieciséis años en espectáculos públicos se rige por las siguientes normas:

Se requiere en todo caso, la autorización de la Delegación de Trabajo, previa exhibición del correspondiente permiso, expedido por la Comisaría de Vigilancia donde haya trabajado el menor.

A los menores de catorce años sólo se les puede conceder la autorización para trabajar en funciones de tarde no lucrativas, benéficas o similares, siendo válida únicamente para una sola sesión.

Los mayores de catorce años y menores de dieciséis podrán trabajar como actores en las tardes del jueves, domingos y días festivos, siempre que tales espectáculos sean de índole moral aptos para menores y aprobados por las autoridades competentes.

Para que los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho puedan trabajar en espectáculos públicos es necesario que sus padres o tutores obtengan la autorización de la Inspección de Trabajo.

Procedimiento contra las infracciones.

Cuando se considere necesario intervenir en defensa de los menores, ocupados en trabajos peligrosos para su salud física o espiritual, debe presentarse la denuncia del hecho en la Delegación Provincial de Trabajo o en la Inspección Provincial de Trabajo.

Una denuncia correcta y efectiva incluye todos los datos exactos de lugar, tiempo y personas, e identificación del denunciante.

Inmediatamente practica investigación la Inspección de Trabajo, cuyo informe comprobatorio excluye la necesidad de la prueba en el juicio que se siguiere.

Requisitos para poder trabajar los menores.

La mayoría de edad en el trabajo, y exclusivamente a los efectos del mismo, empieza al cumplir los dieciocho años.

Antes de cumplir los catorce años no se puede ni se debe realizar ningún trabajo, ya que se estima que hasta esa edad se está en período escolar, y toda persona debe recibir alguna instrucción, aunque sea elemental, antes de ganarse el sustento.

Para que el menor de dieciocho años pueda empezar a trabajar, es necesario acreditar antes lo siguiente:

- 1) La edad suficiente, mediante partida de nacimiento.
- 2) Buena salud, mediante certificado médico.
- 3) Permiso paterno, o de los tutores, certificado ante la Inspección de Trabajo, o donde ésta no exista, ante la Alcaldía.

Cuando el menor pertenece al Frente de Juventudes, deberá acreditarlo convenientemente, para poder disfrutar después de los permisos para asistir a campamentos, etc.

Los tres documentos reseñados, se contienen unidos en el llamado

«tríptico de menores» que facilitan en las Delegaciones de Sindicatos, Comarcas o Locales, o en las Alcaldías.

Con este impreso o «tríptico», es gratis la certificación de nacimiento.

Contrato de Trabajo para los menores.

Normalmente el contrato de trabajo para los menores debe ser de aprendizaje, sujeto a normas y reglamento especiales que los protegen de posibles abusos.

Ministerio de Educación Nacional

Orden de 20 de agosto de 1960 por la que se dispensa de los cursos y pruebas de Educación Física a los alumnos mayores de 25 años.

Ilustrísimo señor:

El carácter obligatorio de la educación física en la enseñanza media, preceptuado en el artículo 58 de la Ley de 26 de febrero de 1953, se deriva de lo establecido en los artículos 10 y 13 de la misma, cuyo fundamento radica en la importancia del deporte para el desarrollo armónico de la personalidad del alumno.

Para regular esta materia del modo que se interpreten mejor los preceptos de la Ley, teniendo en cuenta las circunstancias de aquellos alumnos que se ven sujetos a las normas de educación física propias de la enseñanza media cuando ya han alcanzado una edad muy superior a la normal en este grado.

Este Ministerio dispone:

Primero. — Quedarán dispensados de los cursos y de las pruebas de educación física en la enseñanza media los alumnos que cumplan al menos veinticinco años de edad en el año natural en que las pruebas debieran realizarse.

Segundo. — Las peticiones de los alumnos que deseen acogerse a esta dispensa serán resueltas por los directores de los Institutos nacionales de Enseñanza Media, previa justificación de la edad por los interesados, debiéndose hacer constar la dispensa en el expediente académico y en el libro de calificación escolar.

Tercero. — La dispensa, cuando proceda, eximirá de la realización de los cursos y de las pruebas de examen en la asignatura de Educación física.

Cuarto. — Las normas de esta Orden serán aplicables ya a las convocatorias de exámenes del próximo mes de setiembre, y afectarán a cualesquiera alumnos y alumnas comprendidos en su apartado primero, aunque se hubiera examinado y aunque hubieran sido suspendidos en la mencionada convocatoria o en otras anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 20 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Sección General Diocesana

Casa Diocesana de Ejercicios

«Nuestra Señora de la Vega»

GLORIETA DEL ROLLO, 7. - TEL. 4203, 4204 y 4205

PROGRAMA DE ACTIVIDADES (febrero-abril, 1961)

Febrero: 31 al 11: VI Cursillo de Pastoral. — 11 al 16: Universitarias, Director: Rvdo. D. José María Setién. — 16 al 20: Cursillo de Vida. — 20 al 24: Alumnos del Colegio HH. Maristas. — 24 al 28: Cursillo de Cristiandad.

Marzo: 28 al 4: Alumnos del Colegio PP. Salesianos. — 4 al 8: Universitarios (Rvdo. Sr. D. Enrique Freijo). — 8 al 13: Señoras (Rvdo. Sr. D. Manuel Francisco Sánchez). — 13 al 18: Chicas de la Ciudad (Rvdo. Sr. D. José María Piñero). — 18 al 23: Chicas del Instituto (Rvdo. Sr. D. Heliodoro Morales). — 24 al 28: Cursillo de Cristiandad — 28 al 1: Caballeros (Cursillistas) (Rvdo. Sr. D. Andrés Fuentes).

Abril: 4 al 9: Madres de Jesuitas. — 10 al 14: Cursillo Apostólico Militantes JFAC. — 14 al 19: Cursillo Apostólico de la HOAC (Mujeres y chicas). — 20 al 25: Chicas de la Provincia (Rvdo. Sr. D. Gabriel Pérez). — 25 al 28: Reservado. 28 al 2: Cursillo de Cristiandad.

Miscelánea

Indulgencia Plenaria de los Crucifijos del Vía Crucis

Un gran consuelo para los impedidos de ir a la Iglesia y sobre todo para los enfermos graves: La Indulgencia Plenaria de los llamados Crucifijos del Vía Crucis

1. *Algunas advertencias previas.*

1) Sirve para ganar esa indulgencia plenaria cualquier crucifijo bendecido por quien estuviese facultado para ello, con tal de que la imagen de Cristo crucificado, a la que está vinculada la indulgencia, no sea de materia fácilmente quebradiza, sino sólida. Es, pues, un error creer, como creen muchos, que la cruz de los crucifijos del Vía Crucis debe ser de madera. (Véase De Angelis, De indulgentiis, ed 2.^a, núms. 228 b) y 260 a) y b); Regatillo, Las indulgencias, núm. 102).

2) La indulgencia plenaria a que nos referimos, no es personal, sino real, es decir, que pueden ganarla, sirviéndose del crucifijo indulgenciado, no sólo su dueño, sino también cualquiera otra persona a la que se deje, preste o regale el crucifijo. Si se vende, el crucifijo pierde las indulgencias.

2. *Los impedidos de ir a la Iglesia.*

Como tales se consideran no sólo los impedidos físicamente de ir a la iglesia, como, por ejemplo, los enfermos, los bloqueados por la nieve, los que viajan en avión, tren, etc., sino también los que están moralmente impedidos de salir de casa, como, por ejemplo; los que asisten a los enfermos; durante las horas en que los cuidan; las madres de familia que no pueden dejar solos a sus hijos; las sirvientas a las que las señoras no permiten salir de casa, etc.

Todos esos pueden ganar las mismas indulgencias que los que hacen el Vía Crucis en la iglesia, con sólo rezar 20 padrenuestros, avemarias y glorias sin interrupción notable (14 por las estaciones, 5 en memoria de las Llagas de Cristo, y una por las intenciones del Romano Pontífice), teniendo entre tanto el crucifijo en la mano y recordando devotamente uno o varios pasos de la Pasión. (Véase *Enchiridion indulgentiarum. Preces et pia opera*, ed. 1950, núm. 194 a); Regatillo, o. c., núms. 120 y 125). Por tanto el que rezare dos veces los 20 padrenuestros, etc., en las circunstancias indicadas, ganará dos indulgencias plenarias al día en que los rezare, si tres veces, ganará tres indulgencias plenarias, y así sucesivamente, mas otra indulgencia plenaria si ese día recibe la sagrada comunión.

Adviértase, primero, que si por causa razonable no se puede tener en la mano el crucifijo mientras se rezan los padrenuestros, etc., puede uno tenerlo consigo de otra forma cualquiera, como, por ejemplo, colgado al cuello, prendido de un imperdible, etc. (Véase el Decreto de la Sagrada Penitenciaría de 9 de nov. de 1933, AAS 25 (1933) 502).

Adviértase, en segundo lugar, que si son varios los que se encuentran en la misma imposibilidad de ir a la iglesia (v. gr., varias personas ancianas y achacosas; varias personas que viajan juntas), entonces basta que una de ellas tenga el crucifijo en la forma indicada y que todos reciten alternando los 20 padrenuestros, etc., pensando devotamente en la Pasión (Véase *De Angelis*, o. c., núm. 260, 2, c).

3. *Los enfermos graves.*

Un gran consuelo lleno de esperanza para los enfermos. La Iglesia, sumamente misericordiosa, ha puesto en manos de los moribundos y demás enfermos graves un medio sencillísimo y altamente eficaz para acortar las penas del Purgatorio, melio que por desgracia es todavía poco conocido por los fieles. He lo aquí: cuando uno está gravemente enfermo, es decir, cuando la enfermedad impide al enfermo el rezar los 20 padrenuestros, avemarias y glorias de que se ha hablado en el apartado anterior, en ese caso, para ganar la indulgencia plenaria del Vía Crucis, basta que el enfermo bese o mire devotamente el crucifijo llamado del Vía Crucis, recitando, si puede, alguna jaculatoria en honor de la Pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, v. gr., Adorámoste, Cristo, y te bendecimos, porque por tu santa cruz redimiste al mundo. Y obsérvese, en primer lugar, que tantas veces cuantas besare o mirare el crucifijo en la forma indicada, otras tantas

ganará, aún el mismo día, indulgencia plenaria. (Véase *Enchiridion indulgentiarum*, n. 194, b); *Ilustración del Clero*, 26 (1932) 75 y 89). Obsérvese en segundo lugar, que para que el enfermo gane esas indulgencias, no exige la Iglesia ningún otro requisito fuera de lo que acaba de indicarse y del estado de gracia. (Véase *Ilustración del Clero*, 26 (1932) 75).

P. Crisóstomo de Pamplona (Capuchino).

Crónica General

Nueva Comisión Episcopal de Liturgia, Pastoral y Arte Sacro

En su última reunión, la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos acordó crear una nueva Comisión Episcopal de Liturgia, Pastoral y Arte Sacro.

Ha sido designado para Presidente de la misma el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Santiago García de la Sierra y Méndez, Arzobispo Coadjutor de Oviedo, y está integrada por los siguientes vocales:

Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Luis Almarcha Hernández, Obispo de León; Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José Souto Vizoso, Obispo de Palencia; Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Vicente Enrique Tarancón, Obispo de Solsona; Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Jesús Enciso Viana, Obispo de Mallorca, y Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María García Lahiguera, Obispo auxiliar de Madrid-Alcalá.

Comisión Episcopal Pro-Canonización del Beato Juan de Avila

En el Palacio de la Cruzada, y bajo la presidencia del Eminentísimo y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, quedó constituida la Comisión Episcopal pro canonización del Beato Maestro Juan de Avila, creada por acuerdo de la Conferencia de Metropolitanos en su última reunión.

Dicha comisión está compuesta por los Emmos. y Rvdmos. Señores Cardenales, Arzobispo de Toledo, Tarragona, Santiago de Compostela y Sevilla, y los Sres. Obispos de Ciudad Real, Córdoba y Auxiliar de Tarragona.

Junta Nacional de Homenaje a Su Santidad Juan XXIII en su 80 aniversario

Presidente: Emmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Primado, Arzobispo de Toledo.

Vicepresidentes: Excmos. y Rvdmos. Sres. Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá y Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense.

Vocales: Excmo. y Rvdmo. Sr. Secretario del Episcopado Español; M. I. Sr. Secretario de la Dirección Central de la A. C. E.; Presidente y Tesorero de la Junta Nacional de A. C. E.; Presidentes y Presidentas de los Consejos Nacionales de la A. C. E.; Presidentes de la Junta de Fomento de Obras de A. C. y del Apostolado Castrense; Director General de los Operarios Diocesanos; Excmos. Sres. D. Alfonso Güel y D. Alberto Martín Artajo; Presidente de la A. C. N. de P.; Excmos. Sres. D. José María Ortol y D. Ignacio Villalonga; Sr. Presidente de la F. E. de Congregaciones Marianas; Presidente del C. S. de las Conferencias de S. Vicente; Ilmo. Mons. D. Angel Sagarminaga; Excmo. Sr. D. Fernando Martín Sánchez Juliá; D. Jesús García Valcardec; Excmo. Sr. D. José Sinués; D. Pedro Gómez Aparicio; Presidente de la Hermandad de Inspectores de Enseñanza Pr.; Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Católica de Navarra; Presidente de la Federación de Hermandades Profesionales; Presidente de la C. P. N. del Movimiento de las Hermandades del Trabajo; D. Florentino Pérez Embid; D. Aquilino Morcillo; Sr. Director de «Ecclesia»; D. Joaquín Goiburu; Excmo. Sr. D. Pedro Gareaga; D. Antonio González y Martínez; Presidente de la Junta Diocesana de A. C. de Madrid; Presidente de la J. D. de A. C. de Barcelona; Presidentes de la J. D. de A. C. de Burgos, de Granada, de Oviedo, de Santiago de C., de Sevilla, de Tarragona, de Toledo, de Valencia, de Valladolid, de Zaragoza, de Pamplona.

Bibliografía

San Juan de Dios, una aventura iluminada, por José Cruset.

El libro escrito por José Cruset, «San Juan de Dios, una aventura iluminada», es la respuesta a una necesidad que se hacía sentir en la literatura juandediana.

Hacia falta una biografía actual, que saciase el afán de verdad, de sinceridad, que anima al hombre de hoy y que al mismo tiempo estuviere presentada atractivamente.

La obra, galardonada con el "Premio Aedos", de biografía 1957, se halla dividida en cuatro partes.

En la primera, titulada: «El niño y su circunstancia», se estudia la nebulosa infancia de Juan Ciudad, y su llegada a Oropesa.

En la segunda, titulada: «El hombre y la gracia», el autor sigue de cerca los pasos del joven Juan, en sus correrías como soldado y aventurero.

En su tercera parte: «El santo», Cruset hace su sensacional descubrimiento, «Buscando al hombre, he encontrado al Santo», llegará a decir. Y es, que en la vida de Juan de Dios, las más sencillas acciones están matizadas con el hálito de lo divino.

A lo largo de los capítulos de esta parte, se describe la infatigable obra de Juan de Dios en Granada, como Padre y amparo de los pobres.

Finalmente, en su cuarta parte, «La obra», analiza el proceso evolutivo y de fundaciones tras la muerte del santo. Actividad llevada a cabo por sus compañeros en el apostolado, y que culminará con el reconocimiento por la Santa Sede de la Orden Hospitalaria de 1571.

En resumen, se trata de una biografía de perfecta factura literaria y basada en las más modernas investigaciones realizadas sobre la figura de San Juan de Dios.

Una vida llena de actualidad y como el autor mismo dice, «una lección de esperanza».

La autoridad de los Concilios, de Melchor Cano, traduc. del M. I. Sr. Dr. D. Lucio García Vicente, Canónigo de Valladolid. 13 páginas, 30 pesetas.

COLECTA

para TIERRA SANTA en todas las
iglesias del mundo.

¡Sacerdotes!

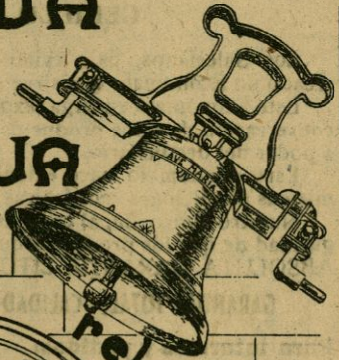
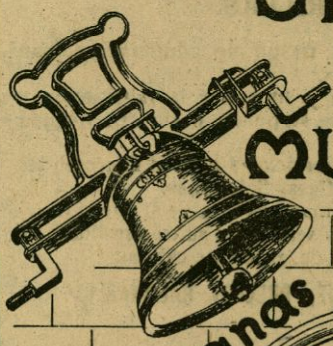
Organizad y propagad colecta en favor
de los SANTOS LUGARES.

NORMAS SOBRE LA COLECTA

Los Sumos Pontífices León XIII y Benedicto XV, en sus Breves respectivos, Salvatoris e Inclytum, ordenan lo siguiente:

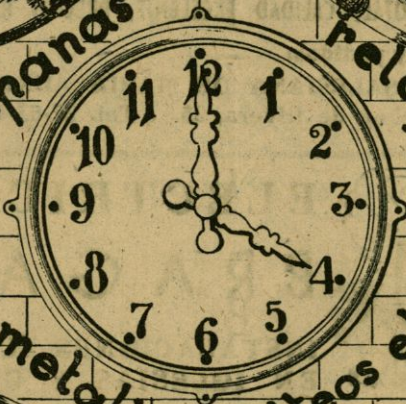
«Con Nuestra Apostólica Autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe en virtud de santa obediencia («sub sanctae obedientiae vinculo»), sean obligados, cada cual en cada iglesia parroquial de su diócesis, a hacer que, al menos una vez por año, en el Viernes de la Semana Mayor u otro día que cada Ordinario a voluntad señalada, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares y que... las limosnas así reunidas, las entregue el Párroco al Obispo, y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco; el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse al custodio de los Santos Lugares».

VIUDA
DE
MURUA



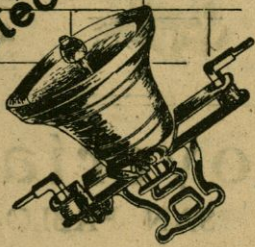
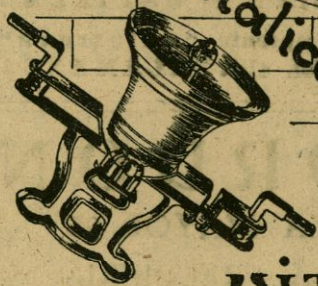
campanas

relojes



Yugos metálicos

volteos eléctricos



VITORIA

Portal de Villarreal 6 tel. 1344

CENTRO DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS LITURGICOS

VINO DE MISA DULCE - VELAS LITURGICAS
marca María Auxiliadora - INCIENSO, CARBON
CERILLO, LAMPARILLAS.

Los Salesianos, para evitar cualquier riesgo de adulteración, han creado un Economato que sirve a sus Casas.

Este Economato encarga expresamente y supervisa la fabricación y conservación de estos productos y garantiza su pureza hasta que lleguen a poder del destinatario.

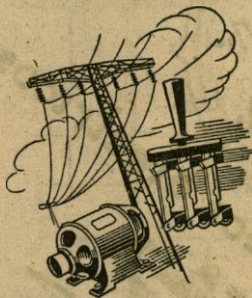
Este Economato hace extensivos sus servicios a todo el Clero en las mismas condiciones económicas que a las Casas Salesianas.

Nuestro único fin, al crear este Economato, es ofrecer al Clero la seguridad de que los productos que consuma sean, para su tranquilidad, de **ABSOLUTA GARANTIA LITURGICA** y de excelente calidad.

GARANTIA TOTAL, CALIDAD EXCELENTE, PRECIOS RAZONABLES

Para informes y pedidos:

LIBRERIA SALESIANA DE MARIA AUXILIADORA
P. del Gral. Primo de Rivera, 25. - Tel. 27-63-42 - MADRID



ELECTRICIDAD **B R A G A D O**

INSTALACIONES ELECTRICAS
EN IGLESIAS Y CAPILLAS

AVISOS: Imprenta "Calatrava"
Libreros, 9.-Tel. 4118. SALAMANCA

Joyería C O R D O N

SAN PABLO, 1. PLAZA MAYOR, 25

PLATERIA -- JOYERIA -- RELOJERIA
CALICES -- COPONES -- CORONAS, ETC.

Presupuestos gratis.

Telf. 1016

SALAMANCA

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS
ARRECUBIETA Y BOADA. R. C.

Vidrieras artísticas religiosas en todos los estilos
Decoración mural religiosa :-: Mosaico Veneciano
Vidriera al cemento

Artes del Vidrio en general para la decoración

Carpintería Metálica normal :-: Carpintería Metálica
de PERFILES TUBULARES ESTIRADOS EN FRIO

Cerrajería :-: Herrería y Metalistería finas

6.000 instalaciones efectuadas en todo el mundo

Apartado 15

IRUN

Tléf. 61517

SASTRERIA ECLESIASTICA

AURELIO PEREZ RODRIGUEZ

En tres horas se ponen prendas en prueba

Marquesa de Almarza, 31. - Teléfono 4997
SALAMANCA

Taller Monástico "Ntra. Sra. de la Vega"

Confección de ornamentos y ropas para el culto

HH OBLATAS DE CRISTO-SACERDOTE

Camino del Calvario

SALAMANCA

Velas litúrgicas **GAUNA** para el Culto
MARCAS REGISTRADAS «MAXIMA» Y «NOTABILI»

Capiteles **GAUNA** para las mismas
ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas
PARA EL SANTISIMO, OFRENDA Y VISITA DOMICILIARIA

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO 62 **VITORIA** M. IRADIER, 44

Librería del Sagrado Corazón de Jesús

LORENZO ANICETO SANCHEZ

Teléfono 2238. SALAMANCA Rúa, 33 (moderno).

Primera casa en Imágenes de Madera tallada y madera artificial.—Libros de partidas impresos y con índice para la capital y provincia.—Expedientes matrimoniales y toda clase de impresos.—Incienso y carbón para incensario.—Artículos para Catequesis.—Rosarios, Medallas, etc.—Gran surtido en estampas, devocionarios, misales para Iglesia y fieles.—Breviarios últimas ediciones.—Candelabros, sacras de metal y madera, cetros, imágenes, porta incensarios, limosneros, cajitas para llave del Sagrario, etc.

C E R A G A U N A

UNICO REPRESENTANTE EN SALAMANCA

V E L A S
calidades garantizadas
Marcas registradas
MAXIMA y NOTABILI

LAMPARA DE CERA
G A U N A
para el alumbrado del Tabernáculo
con sujeción al canon 1271

C A P I T E L G A U N A P A T E N T A D O

COLECTA

*para TIERRA SANTA en todas las
iglesias del mundo.*

¡Sacerdotes!

*Organizad y propagad colecta en favor
de los SANTOS LUGARES.*

NORMAS SOBRE LA COLECTA

*Los Sumos Pontífices León XIII y Benedicto XV, en sus Breves respectivos,
Salvatoris e Inclytum, ordenan lo siguiente:*

«Con Nuestra Apostólica Autoridad, en virtud de las presentes y a perpetuidad, los venerables Hermanos Patriarcas, Arzobispos, Obispos y demás Ordinarios de todo el orbe *en virtud de santa obediencia* («sub sanctae obedientiae vinculo»), sean obligados, cada cual *en cada iglesia parroquial* de su diócesis, a hacer que, al menos una vez por año, en el Viernes de la Semana Mayor u otro día que cada Ordinario a voluntad señalada, sean expuestas a la caridad de los fieles las necesidades de los Santos Lugares y que... las limosnas así reunidas, las entregue el Párroco al Obispo, y el Obispo al Comisario de Tierra Santa más próximo de la Orden de San Francisco; el cual deseamos ponga cuidado en enviarlas cuanto antes, según suele hacerse al custodio de los Santos Lugares».

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS

ARRECUBIETA Y BOADA. R. C.

Vidrieras artísticas religiosas en todos los estilos
Decoración mural religiosa :: Mosaico Veneciano
Vidriera al cemento

Artes del Vidrio en general para la decoración

Carpintería Metálica normal :: Carpintería Metálica
de PERFILES TUBULARES ESTIRADOS EN FRIO

Cerrajería :: Herrería y Metalisteria finas

6.000 instalaciones efectuadas en todo el mundo

Apartado 15

IRUN

Tléf. 61517

SASTRERIA ECLESIASTICA

AURELIO PEREZ RODRIGUEZ

En tres horas se ponen prendas en prueba

Marquesa de Almarza, 31. - Teléfono 4997

SALAMANCA

Joyería C O R D O N

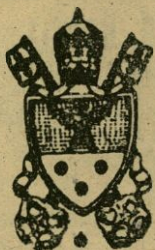
SAN PABLO, 1. PLAZA MAYOR, 25

PLATERIA -- JOYERIA -- RELOJERIA
CALICES -- COPONES -- CORONAS, ETC.

Presupuestos gratis.

Telf. 1016

SALAMANCA



Elaboración especial
DE VINO BLANCO DULCE
para el Santo Sacrificio de la Misa

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

CASA CENTRAL.

IDIAQUEZ, NUMERO 5

Telegramas LOIDI Casa fundada el año 1876
Bodegas de elaboración en Alcázar de S. Juan (Ciudad Real)
Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

Exportación a Ultramar

Lo que Vd. esperaba!!...

PELICULAS FIJAS A TODO COLOR

Narraciones Bíblicas, Sacramentos, Historia, Literatura, Geografía y Ciencias.

¡¡VER ES APRENDER!!

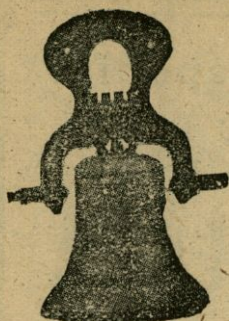
Solicite catálogo completo de 1960 «PRODUCCIONES ANCORA».

Representantes exclusivos para esta Zona

PAULINO

OPTICA :: FOTO :: CINE

Plaza Mayor, 19.-Teléfono 1387.-SALAMANCA



Casa recomendada

GRAN FUNDICION DE CAMPANAS

VALENTIN CABRILLO GARCIA

(Sobrino y sucesor de José Cabrillo)

Avenida del General Mola, 63 - Teléf. 3577

(Frente a la Estación del Ferrocarril)

SALAMANCA

¿Necesita fundir sus campanas? encárguelas a la casa CABRILLO, y quedará completamente satisfecho, tanto en presentación, como sonoridad y duración.

Yugos metálicos de una sola pieza para el fácil volteo de campanas. Badajos calculados a la resistencia de cada campana, accesorios en general.

Esta casa está recomendada por los Emmos. y Rvdmos. Señores Cardenales Arzobispos de Sevilla y Toledo, Arzobispos de Valladolid y Santiago de Compostela, Obispos de Avila, Astorga, Ciudad Rodrigo, Zamora y Salamanca.

Casa CABRILLO

SALAMANCA

Caderet

Bordadores, núm. 11

Teléfono 2-48-16-26

MADRID (13)

**ORNAMENTOS :- SAGRARIOS Y ORFEBRERIA
DE ARTE LITURGICO**

**Imágenes de madera y pasta de madera :- Vía Crucis
Se envían catálogos a solicitud**